

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2020-2575 *Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en aulas o centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión en aulas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Alumnado que debe participar en el presente procedimiento.

En el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones debe participar el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Alumnado que, de acuerdo con el dictamen de escolarización emitido por el especialista de orientación educativa correspondiente, requiera incorporarse por primera vez a un aula o centro de educación especial.

b) Alumnado que desee cambiar de aula o centro de educación especial.

2. Alumnado que haya participado en el procedimiento de Adscripción y que a efectos de escolarización precisa para el curso 2020/2021 aula o centro de Educación Especial.

JUEVES, 2 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 65

Este alumnado realizará la solicitud de plaza mediante el procedimiento descrito en estas instrucciones en el aula o centro específico de Educación Especial, contemplándose dos posibilidades:

2.1. Si la escolarización debe ser a tiempo total en aula o centro específico de Educación Especial, no es necesario realizar otro trámite.

2.2 Si la escolarización debe ser combinada, si ya tuviera adjudicado centro ordinario para su escolarización parcial, sólo es necesario que lo haga constar; y si no tuviera adjudicado centro ordinario debe indicar los centros de su preferencia para que el Comité Técnico de Escolarización Permanente pueda asignar tanto el aula o centro específico como el centro ordinario donde deba ser escolarizado el alumno.

3. Modalidades de escolarización.

La escolarización del alumnado en aulas o centros de educación especial se producirá en alguna de las siguientes modalidades:

a) Escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial.

b) Escolarización combinada entre un aula o centro de educación especial y un centro ordinario. En esta modalidad se determinará para cada caso, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la propuesta de carácter revisable, donde se recojan tanto las necesidades como los ajustes precisos en el contexto (movilidad, transporte, otros recursos) y la propuesta de distribución temporal en cada centro que podrá contemplar tanto el reparto en días como el reparto de la jornada lectiva (mañana y tarde).

4. Solicitudes.

4.1. Procedimiento general.

Las familias entregarán la solicitud de escolarización en la sede del Comité Técnico de Escolarización Permanente (c/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), de acuerdo a la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en el apartado primero de estas instrucciones, utilizando el modelo del Anexo que se adjunta.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, entre el viernes 24 de abril y el viernes 15 de mayo de 2020, ambas fechas incluidas.

En el supuesto de que a fecha 24 de abril de 2020, los plazos administrativos continuaran suspendidos conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de las solicitudes de escolarización no empezará a computar hasta que pierda vigencia dicha disposición normativa y se levante la suspensión.

El Servicio de Inspección custodiará los dictámenes de escolarización correspondientes a los alumnos que soliciten participar en el presente proceso de escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial o de escolarización combinada e informará al Comité Técnico de Escolarización Permanente de las circunstancias relevantes que afecten a la asignación de plaza.

En caso de que se presente una solicitud para un alumno del que no se disponga de dictamen de escolarización, el Comité Técnico de Escolarización Permanente lo solicitará, a través del Servicio de Inspección, a los especialistas de orientación educativa que correspondan.

4.2 Escolarización a iniciativa de los padres o tutores del alumnado.

En aquellos casos en que los padres o tutores legales del alumno deseen un cambio de centro sin que exista modificación de la modalidad de escolarización, no se requerirá la intervención de los especialistas de orientación educativa, por lo que ellos mismos presentaran en los plazos y lugar estipulado en la presente instrucción el modelo de solicitud de escolarización según Anexo.

JUEVES, 2 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 65

5. Asignación de plazas escolares.

El Comité Técnico de Escolarización Permanente, con el asesoramiento del Servicio de Inspección y, en su caso, de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad y previa consulta al centro de educación especial solicitado asignará las plazas escolares disponibles a los solicitantes teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada alumno y los recursos existentes en cada aula o centro, dando prioridad a las solicitudes presentadas en el plazo señalado en el apartado 4.1 de las presentes Instrucciones.

Se garantizará plaza escolar al alumnado que al finalizar la etapa de educación primaria deba cambiar necesariamente de centro educativo coincidiendo con dictamen de escolarización que modifique su modalidad de escolarización a tiempo total en aula o centro de Educación Especial o a escolarización combinada.

Realizada la asignación de plaza, se comunicará individualmente a cada solicitante y a sus centros de origen y de destino con el fin de que se proceda a la matriculación en el plazo de diez días hábiles, entre el lunes 15 de junio y el viernes 26 de junio de 2020, ambas fechas incluidas. En el supuesto de que la extensión temporal de la suspensión de plazos administrativos vinculada a la declaración del Estado de Alarma hubiera motivado un retraso en la realización del proceso de asignación de las plazas escolares, el plazo de matriculación se computará a partir del día siguiente al de la comunicación de la asignación de plaza.

Dicha matriculación se deberá registrar en la plataforma educativa YEDRA. En los casos de escolarización combinada, ambos centros deberán registrar la matrícula del alumno.

Una vez efectuada la asignación de plaza, el Comité Técnico de Escolarización Permanente informará al Servicio de Inspección a fin de que se remita el dictamen de escolarización al centro de destino, para su inclusión en el expediente del alumno.

6. Información.

Los especialistas de orientación educativa que correspondan, en aquellos casos en que consideren que un alumno se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado primero de las presentes Instrucciones, informarán a los padres o tutores con la suficiente antelación para que puedan conocer la oferta educativa existente y el procedimiento de solicitud.

7. Dictámenes de escolarización.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y, de acuerdo con la Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de Cantabria, podrán emitir dictámenes de escolarización los especialistas de orientación educativa de los centros públicos ordinarios o de educación especial y, en su caso, los Equipos de Atención Temprana y de las Aulas de Dinamización Intercultural.

En el caso de los centros concertados ordinarios, para el alumnado de educación secundaria, lo emitirá el profesorado que desarrolla en el centro las funciones de orientación educativa en secundaria. Para el alumnado de educación infantil y primaria, el dictamen será emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

En el supuesto excepcional de que un alumno se encuentre escolarizado a tiempo completo en un centro concertado de educación especial que no disponga de especialista de orientación y se proponga un cambio de modalidad, la emisión del dictamen se efectuará por los especialistas de orientación educativa del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

8. Otros supuestos de escolarización.

Las solicitudes o dictámenes de escolarización presentados con posterioridad a la finalización del procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se analizarán por el Comité Técnico de Escolarización Permanente por el orden de fecha de su presentación.

JUEVES, 2 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 65

En caso de que proceda, el Comité asignará plaza y modalidad al alumno y lo comunicará a la familia y centros afectados a fin de que pueda procederse a la matriculación del alumno.

Santander, 25 de marzo de 2020.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.



ANEXO
SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN
MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA O
AULA/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

	Alumno/a	Padre/tutor	Madre/tutora
Nombre			
1º Apellido			
2º Apellido			
DNI - NIF			
Teléfono			
Domicilio			

1º Actualmente el alumno se encuentra matriculado en la modalidad de escolarización: (marque con una X)

Primera escolarización
 Centro Ordinario
 Escolarización Combinada
 Centro Específico de E.E.

En el centro:

Nombre del Centro Ordinario	Localidad	Municipio	Nivel (EI,EP,ESO...)	Curso (1º,2º,3º,etc.)
Nombre del Centro Específico	Localidad	Municipio	Nivel (Inf., Básica,TVA...)	Combinada con Centro Ordinario (SI/NO)

2º Solicita puesto escolar en la modalidad de: (marque con una X)

Escolarización Combinada (Centro Ordinario/Centro Específico)
 Tiempo Total en Centro Específico

3º Tiene hermanos en el centro de E.E que solicita: (marque con una X)

Sí
 No

En el centro:

Orden de Prioridad	Nombre del Centro que solicita	Localidad	Municipio	Nivel (Inf., Básica,TVA,FPB)
1º				
2º				
3º				

4º Especialistas necesarios para la escolarización del alumno/a: (marque con una X)

Profesorado de AL
 Auxiliar Técnico Socio Sanitario
 Fisioterapeuta
 Profesorado Pedagogía Terapéutica

Observaciones

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de padre, madre, o en su caso, tutor legal del alumno)